

“MECANISMOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS ALCANZADOS Y LOS BENEFICIOS GENERADOS POR LA SUBVENCIÓN A PERSONAS JURÍDICAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR PÚBLICO, OTORGADA EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020”

I. Objetivo

Establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a las personas jurídicas no pertenecientes al sector público, así como para la evaluación por parte del Ministerio de Cultura de los resultados alcanzados y el costo beneficio generado por el otorgamiento de las subvenciones, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

II. Base legal

- 2.1 Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

III. Responsabilidad

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de la Dirección de Artes, es la responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones para el proceso de rendición de cuentas y evaluación de los resultados alcanzados y el costo beneficio generado como consecuencia de la subvención otorgada.

IV. Mecanismos de rendición y resultados

El beneficiario de la subvención debe disponer de una cuenta corriente o de ahorros para el depósito y uso exclusivo de la subvención, a efectos que se realice el seguimiento eficiente del uso de los recursos otorgados.

El referido beneficiario cumplirá con los siguientes mecanismos de rendición de cuentas y de resultados:

4.1 Reporte parcial y final de la ejecución de la subvención

4.1.1 Contenido de cada reporte:

- a. Informe detallado de las actividades desarrolladas en: 7 núcleos orquestales y corales, 12 módulos, 1 programa de educación especial y 1 taller de lutería en diferentes regiones del país, adjuntando los medios de verificación correspondientes a la información brindada.

- b. Cuadro resumen de la ejecución económica y financiera mensual de la subvención.
- c. Documentos sustentatorios de los gastos e inversiones realizadas y la entrega de los estados de cuenta que permitan corroborar los desembolsos rendidos. Los comprobantes de pago que se presenten deberán ser válidamente emitidos según las disposiciones de la SUNAT, establecidas por el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT.
- d. Excepcionalmente, cuando se trate de casos, lugares o conceptos, por los que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT, podrán sustentarse los gastos realizados mediante Declaración Jurada. El monto de la Declaración Jurada por cada gasto no deberá exceder del diez por ciento (10%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.
- e. Los documentos sustentatorios deben ser entregados en físico mediante copia simple y en formato digital a través de un dispositivo de almacenamiento.

4.1.2 Consideraciones para la elaboración de los reportes parcial y final:

- Los reportes de actividades deben estar acompañados de cuadros resumen; gráficos estadísticos con variables cruzadas acerca del desempeño de los núcleos y módulos; y los análisis correspondientes a dicha información.
- Los reportes de actividades deben reflejar los siguientes aspectos: finalidad, objetivos, público objetivo, actividades, indicadores de medición, aliados, dificultades, estrategias de comunicación y análisis de la información.
- La información de gastos e inversiones tanto para el reporte parcial como el final, debe incluir:
 - a. Documentación que sustente los registros contables referidos a los gastos de administración y otros gastos, tales como: Impuesto General a la Ventas y Depreciación y Amortización correspondiente al periodo.
 - b. Copia de los siguientes libros y registros contables: i) Libro Mayor, ii) Libro Diario, iii) Registro de compras y iv) Balance de Comprobación correspondiente al periodo.
 - c. Listado de Activos Fijos y Hoja de cálculo sobre la depreciación acumulada correspondiente al periodo comprendido.
- De ser el caso, el Ministerio de Cultura está facultado para requerir información complementaria que permita realizar la evaluación correspondiente.

4.1.3 Plazos de entrega

- El periodo de la ejecución parcial es el comprendido desde la fecha de entrega de la subvención hasta el 30 de setiembre de 2020; y el plazo de entrega del reporte es hasta 10 días calendario después del cierre del periodo de ejecución parcial.
- El periodo de la ejecución final es el comprendido desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, como fecha máxima; y el plazo de

entrega del reporte es hasta 15 días calendario, contados a partir del 31 de diciembre de 2020.

4.2 Auditoría

El beneficiario de la subvención debe realizar una auditoría contable y financiera en la cual se analice únicamente el monto otorgado como subvención. Dicha auditoría se realizará a cuenta del monto materia de subvención y deberá ser realizada por una empresa auditora externa. El plazo para entregar el mencionado informe, no deberá superar los 30 días calendario, contados a partir del 31 de diciembre de 2020.

El periodo que comprenderá la auditoría será el comprendido desde la fecha de entrega de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2020.

4.3 Resultados

El beneficiario de la subvención debe informar sobre los resultados alcanzados y el costo beneficio generado, según el siguiente detalle:

4.3.1 Informe de resultados que contenga:

- a. Resultados anuales alcanzados según las metas físicas planteadas al inicio de la ejecución de la subvención.
- b. Resultados anuales de la medición de indicadores de las actividades realizadas durante todo el periodo de la ejecución de la subvención.
- c. Cantidad de beneficiarios alcanzados durante el periodo de ejecución de la subvención.
- d. Análisis de los resultados alcanzados en relación al cumplimiento de los objetivos planteados.

4.3.2 Análisis costo – beneficio de la subvención:

Debe mostrar información que sustente que el proyecto es rentable, esto es, que los beneficios obtenidos, ya sea directa o indirecta, son mayores que el costo de inversión.

Para ello, se deben identificar los costos económicos incurridos e identificar los beneficios económicos y/o sociales, directos e indirectos, que se generaron con el proyecto.

Como resultado, se debe mostrar los flujos económicos de los beneficios de tal manera que pueda ser comparado con el valor del costo del proyecto, considerando el tiempo de duración del mismo.

4.3.3 Plazos de entrega:

El informe de resultados y análisis costo – beneficio de la subvención debe considerar el periodo completo de ejecución comprendido desde la entrega de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2020, como fecha máxima; y cuya

fecha de entrega es hasta 15 días calendarios, contados a partir de la culminación del año fiscal 2020.

4.4 Herramientas de transparencia

El beneficiario de la subvención debe publicar en su página web los logros obtenidos con la referida subvención en cada uno de los 7 núcleos orquestales y corales, 12 módulos, 1 programa de educación especial y 1 taller de lutería en diferentes regiones del país, entre otros, en el plazo de 35 días calendario, contados a partir del 31 de diciembre de 2020.

4.5 Presentación de resultados

- El beneficiario de la subvención debe realizar una presentación de los resultados de la ejecución de la subvención, dirigida a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; en el plazo de 35 días calendario contados a partir del 31 de diciembre de 2020.
- El beneficiario de la subvención debe realizar una presentación pública de los resultados de la ejecución de la subvención, en las instalaciones o a través de las plataformas virtuales del Ministerio de Cultura, dirigida al público en general; en el plazo de 35 días calendario contados a partir del 31 de diciembre de 2020.

V. Evaluación de parte de la entidad

- 5.1 Corresponderá a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de la Dirección de Artes, efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos materia de la subvención y evaluar los documentos presentados por la persona jurídica.
- 5.2 El Informe de Evaluación Final a ser realizado por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de la Dirección de Artes, en coordinación con la Oficina de Presupuesto, será presentado al Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los primeros treinta (30) días de entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto del Sector Público, conforme el numeral 71.4 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 5.3 La Oficina de Presupuesto debe informar dentro de los cuarenta cinco (45) días de finalizado el año fiscal a los Organismos Públicos señalados en el numeral 71.5 del artículo 71 del citado Decreto Legislativo N° 1440, los resultados alcanzados y el costo beneficio de la subvención otorgada.

VI. Disposiciones Finales

- 6.1 Todos los documentos deben ser entregados por Mesa de Partes del Ministerio de Cultura y/o la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía, adjuntando además un dispositivo de almacenamiento que contenga la información presentada en formato digital.
- 6.2 En el caso de utilizar cuadros se deben entregar los archivos en formato de Excel.
- 6.3 Los recursos de la subvención otorgada deben destinarse al cumplimiento de la finalidad para la cual fueron autorizados.